



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Educación, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de Formación Profesional Básica, Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE, establece en su artículo 89, que el Ministerio de Educación y Ciencia, actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario de grado superior dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los



miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente.

A tal efecto por la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la motivación, esfuerzo y dedicación que suponen para el alumnado de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional los Premios Extraordinarios, se pretende ampliar esta medida a la Formación Profesional Básica.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Los Premios Extraordinarios suponen un reconocimiento al trabajo y esfuerzo del alumnado que además se ve recompensado con un diploma acreditativo, una dotación económica y una diligencia en su expediente académico haciendo constar la distinción.

La valoración positiva de los centros educativos ha hecho que haya transferencia de esa buena práctica que se inició con el Grado Superior, al igual que el Ministerio de Educación, al Grado Medio; y que ahora se proponga completar con la Formación Profesional Básica.

Con esta nueva norma se pretende actualizar las actuales bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluyendo como nuevos destinatarios a los de Formación Profesional Básica.

Esta norma resulta necesaria con el fin de mejorar la excelencia de este ciclo formativo. Ello redundará en la mejora de la formación profesional en nuestra región, aumentando la excelencia en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3. Objetivos de la norma:

La norma pretende ampliar los beneficiarios de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Grado Medio y Superior, incluyendo a los de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, completando de este modo, a todas las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.



Corresponde a la Consejería de Educación derogar la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y desarrollar la nueva Orden de por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Formación Profesional Básica y ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los alumnos de Formación Profesional y los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.